



SERVICIO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0747-O

Quito, 28 de mayo de 2019

Señor Doctor

Luis Marcelo Reinoso Navarro

**Director General Administrativo Financiero**

**CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Comandancia General Veintimilla E5-66 y Reina Victoria (La Mariscal), Quito - Ecuador.

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. **CBDMQ-DGAF-2019-0014-OF**, recibido en nuestra institución el 15 de mayo de 2019, mediante el cual solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP la respectiva autorización para la adquisición de **CINCUENTA Y CUATRO (54) HALLIGAN, CINCUENTA Y CUATRO (54) KITS DE HERRAMIENTAS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES, CINCUENTA Y CUATRO (54) HACHAS DE BOMBERO DE CABEZA PLANA, MIL (1000) LINTERNAS DE PECHO, TRESCIENTOS (300) KITS DE ESCAPE, DOSCIENTAS CINCUENTA (250) PALAS FORESTALES, CINCUENTA Y CUATRO (54) CIZALLAS, VEINTE Y CINCO (25) KITS DE CORTE DE CONCRETO Y METAL;** de acuerdo a especificaciones técnicas anexa en dicha comunicación me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 99 de la LOSNCP, señala que la máxima autoridad de la entidad contratante y los funcionarios que intervengan en cualquiera de las etapas de un procedimiento de contratación, son responsables de los procedimientos de contratación que realicen en cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

El Art. 3 del RGLOSNCPP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

Adicionalmente, el SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, misma que expide en el Capítulo IV “*Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado*”, Sección II, la cual en su Art. 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-005-2019**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Robin Giovanni González Echeverría

**DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL**

ct/am



SERVICIO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA



**Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0747-O**

**Quito, 28 de mayo de 2019**



<b>VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL</b>	Vigencia hasta: 2018/05/31
INFORME	Versión: 1
No Producción Nacional	Código: 7.5.P01.F02

No. VPN-UIO-2019-079-CT-NPN

FECHA: 2019-05-17

## Contenido

1. ANTECEDENTES.....	2
2. BASE LEGAL.....	2
3. INTRODUCCIÓN .....	2
4. DESARROLLO.....	3
4.1. VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL.....	3
4.1.1. BASE DE DATOS.....	3
4.1.2. DIRECCIONAMIENTO ANTERIOR.....	4
4.1.3. CÁLCULO DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN NACIONAL.....	4
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	5
6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN .....	5



<b>VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL</b>	Vigencia hasta: 2018/06/30
INFORME	Versión: 1
No Producción Nacional	Código: 7.5.P01.F02

## 1. ANTECEDENTES

La Dirección de Control para la Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública tiene la misión de controlar y promover la participación de la producción nacional, a través de metodologías, certificaciones y autorizaciones establecidas para el Sistema Nacional de Contratación Pública, dinamizando la producción nacional y la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeña y mediana empresa.

En base a estos principios nuestra labor es verificar la existencia de posibles proveedores que estén en la capacidad de fabricar y/o brindar los bienes o servicios solicitados por las entidades contratantes, con el fin de promover e incentivar la compra pública a través de procesos competitivos con productores ecuatorianos.

## 2. BASE LEGAL

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

El numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

El artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 que, en su capítulo IV "Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado", artículos del 92 al 101, indica el procedimiento que las entidades públicas debe seguir para recabar manifestaciones de interés de producción nacional en función al objeto de su proceso VPN, con el objetivo de solicitar una autorización de importación al SERCOP.

Adicionalmente en su artículo 442 establece el procedimiento a seguir en los casos en que la adquisición de vehículos para las entidades contratantes no se realice a través de Catálogo Electrónico.

En diciembre del año 2017, la Dirección de Riesgos emite el Modelo de Verificación de Producción Nacional (VPN), el cual permite realizar un análisis matemático de la existencia o no existencia de producción nacional en base a criterios técnicos – estadísticos que conllevan a la decisión final de aceptar o rechazar las autorizaciones de importaciones de bienes y servicios por parte de la Dirección de Control para la Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

## 3. INTRODUCCIÓN

Con el fin de cumplir con las disposiciones emitidas en la normativa antes referida, la Dirección de Control para la Producción Nacional realiza una búsqueda de productores ecuatorianos para el siguiente CPC:



# SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



<b>VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL</b>	Vigencia hasta: 2018/05/31
INFORME	Versión: 1
No Producción Nacional	Código: 7.5.P01 F02

<b>Descripción del CPC:</b>	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA USO DE CUERPO DE BOMBEROS
<b>CPC:</b>	4292100118
<b>Umbral :</b>	40%

## 4. DESARROLLO

### 4.1. VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL

#### 4.1.1. BASE DE DATOS

El SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, misma que expide en el Capítulo IV.- Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado, Sección II.- Procedimiento de Importación por parte de las entidades contratantes, en el Art. 100 se indica:

“...verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”

Las bases de datos de proveedores posibles productores con la que cuenta la Dirección de Control para la Producción Nacional – DCPN fue establecida mediante proveedores que forman parte de gremios como Fedimetal y Capeipi; proveedores que han sido verificados por VAE; proveedores de la propuesta Ingeniatec; base de datos proporcionada por el Ministerio de Industrias y Productividad; proveedores adjudicados en procedimientos de contratación pública de años anteriores y proveedores nuevos que se han identificado desde la creación de la Dirección a través de investigación en la web, manifestaciones de interés en el portal, entre otros medios.

Se verificó en las bases de datos, proveedores registrados que cumplan con la fabricación del bien solicitado sin encontrar ninguna información:

A	B	C	D	E	F	G
	CPC nivel 3	CPC2	Moneda	Descripción Producto	Rol Proveedor	Bases Social Participante
	4292100118		120.00.00	MOFA DE CASTILLA	0603510702001 1802206335001	CONDO GUANANTACU JOSE EFRAIN TELUCUANA AGAME CECILIA ESPERANZA
			110.00.00	ESQUELES VIVOS	0600278154001 0801772949001 1003506362001 1204129275001 1705218743001 1804937610001 1805154679001 18002056244001 2200016014001	ESTUPIANICASTROHERMINIA CHICHANLE BONE DARLIN APARICIO RODRIVILLASADORA JUAN DOMINGO GUTIERREZ MIRANDA DANNY ALBERTO GOMEZ POVEDA LUIS ACULIYO PILAPIJUNGA GUASHO FABIAN PATRICIO Toalamba Toalamba Angel Custodia JIMENEZ GUERRERO VICENTE EDUARDO REVELD CHAZO EDISON E. SERIO
			230.99.00	ESTACAS UVAS	0104126180001 1705470426001 2181727439001	ENCALADA PNEA ROSA EL VRA REA TOAPAMITA ROSARIO DEL CARMEN OGAGVELDOR SA
			220.00.00	ALCANFORERO	0602430700001	BENAVIDES AL TAMPAVO EDISON GEFMAN
			220.00.00	AGUACATE (PERSEA AMERICANA PATRONA-E	0603163676001 1002549932001 1004165393001 1500525001001 1804220301001	PURSA V. ALVARO ULFAC CHUSUFI O CERON CEBALLOS HUGO GUAYARI VILLARREAL JATIVA ALEJANDRA VERONICA CARRANZA MACHADO JANETH ENGE GUMATOA TOALCMBD MUEL ANJEL
			220.00.00	CHERRI/A (ANONIA CHERRIOLA)	1805154679001 1004165393001 1500529301001 1805154679001	Toalamba Toalamba Angel Custodia VILLARREAL JATIVA ALEJANDRA VERONICA CARRANZA MACHADO JANETH ENGE Toalamba Toalamba Angel Custodia
			220.00.00	PLANTAS HERBEMATICAS (SEMILLAS BIOTECNOLOGICAS) BANANO PLATANO, CAÑA DE AZÚCAR, HORNAMENTALES	1400462194001 1802179722001 1805154679001	ALPUSO CUEHAN BYRON ORLANDO QUEZADA SAE TEFIO SCAFILOS ALFREDO TOALCMBD TOALCMBD TOALCMBD ALICIA Toalamba Toalamba Angel Custodia



<b>VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL</b>	Vigencia hasta: 2018/05/31
INFORME	Versión: 1
No Producción Nacional	Código: 7.5.P01.F02

#### 4.1.2. DIRECCIONAMIENTO ANTERIOR

No existe direccionamiento en un proceso anterior.

#### 4.1.3. CÁLCULO DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN NACIONAL

En aplicación al Informe de Actualización del Modelo de Verificación de Producción Nacional Nro. DRCP-MI-2019-017 de fecha 27 de marzo de 2019, el cual establece el procedimiento para el cálculo del índice de producción nacional mediante los siguientes parámetros:

Fórmula:

$$Y_t = \beta_0 + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \beta_3 X_3 + \beta_4 X_4 + \beta_5 X_5 + \beta_6 X_6$$

X1= Número de proveedores posibles productores (Base de Datos)

X2= Verificación de Capacidad de producción / Cumplimiento de especificaciones o funcionalidad (Inspección in situ)

X3= Número de procesos de verificación de producción nacional con manifestación de interés (SOCE)

X4= Número de procedimientos de contratación adjudicados a proveedores con VAE > Umbral (SOCE)

X5= Direccionamiento en las especificaciones (Informe)

X6= Umbral VAE del SERCOP para el CPC (Umbrales VAE)

Ecuación:

$$Y_t = 0,007 + 0,119X_1 + 0,594X_2 + 0,060X_3 + 0,064X_4 + 0,095X_5 + 0,063X_6$$

Criterio:

- Si  $Y_1 \leq 0,4415$ , se aprueba la VPN.
- Si  $0,4415 < Y_1 \leq 0,7241$ , el experto decide qué acciones tomar.
- Si  $Y_1 > 0,7241$ , se rechaza la importación.

Se establece el siguiente cálculo:

Cálculo de Factor					
Constantes		Variables		Ponderación	Resultado
b0	0,706%				
b1	11,903%	x1 (Número de proveedores posibles productores)	0	0,00%	0,00%
b2	59,404%	x2 (Cumplimiento de la funcionalidad o especificaciones / Verificación in situ de capacidad técnica de producción)	0	0,00%	0,00%



VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL				Vigencia hasta: 2018/05/31	
INFORME				Versión: 1	
No Producción Nacional				Código: 7.5.P01 F02	
b3	6,037%	x3 (Número de procesos de producción nacional con manifestación de interés)	2	50,00%	3,02%
b4	6,449%	x4 (Número de procesos diferentes producción nacional con VAE >Umbral )	1	100,00%	6,45%
b5	9,538%	x5 (Direccionamiento en las especificaciones)	0	0,00%	0,00%
b6	6,316%	x6 (Umbral VAE (SERCOP))	40	40,00%	2,53%
<b>Factor</b>	<b>12,70%</b>	<b>NO EXISTE PRODUCCIÓN NACIONAL</b>			

### 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo a la información obtenida y en base al Modelo de Verificación de Producción Nacional (VPN), el valor del índice de producción nacional para el CPC 4292100118 es de 12,07 %. En vista de que este valor no supera el umbral de 44,15% definido en el mencionado modelo, se concluye que NO existe producción nacional bajo los parámetros establecidos.
- En base a los resultados encontrados, se recomienda al Director de Control para la Producción Nacional **AUTORIZAR** la solicitud de importación enviada por la entidad contratante a través de la aplicación de procesos competitivos.

### 6 FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Nombre/ Cargo	Rol	Fecha	Firma de Aceptación
Christian Torres / Analista DCPN	Elaborado	2019-05-17	
Karen Mejía / Especialista DCPN	Revisado	2019-05-17	
Robin González / Director DCPN	Aprobado	2019-05-17	

